

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0273-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Vivienda. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Vivienda. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 26 de abril de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 16 de febrero de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Vivienda, con opinión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. |

II.- SINOPSIS

Precisar que los mecanismos para la construcción que establezcan los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda deben considerar la inclusión amigable de animales de compañía.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 28, respecto de la Ley de Energía Geotérmica; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllas fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p>LEY DE VIVIENDA.</p> <p>Artículo 6. La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;</p> <p>VI. a la XII. ...</p> | <p>DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE VIVIENDA.</p> <p>Único. Se reforma la fracción V del artículo 6 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales y la inclusión amigable de animales de compañía;</p> |
| | <p>TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Carlos Gómez Valero